

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

91

MADRID NÚMERO 36

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 824/2019 contra ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ por un presunto delito de Usurpación, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 272/2020

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. MARÍA JOSÉ ORTEGA MORENO.

Lugar: Madrid.

Fecha: tres de diciembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, D^a MARIA JOSE ORTEGA MORENO, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. TREINTA Y SEIS DE MADRID, los presentes autos de Juicio de DELITO LEVE arriba referenciado, seguidos por USURPACION DE INMUEBLE, con intervención del MINISTERIO FISCAL, siendo denunciante D. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ quien dirigió su acción contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Azucenas nº 67, habiendo sido identificado policialmente como tal D. ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ.

FALLO

Que debo condenar y condeno a ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ como autor criminalmente responsable de UN DELITO LEVE DE USURPACION DE INMUEBLE a la pena, de SEIS MESES DE MULTA, con una cuota diaria de CUATRO EUROS, esto es, SETECIENTOS VEINTE EUROS -720 euros- y al pago de las costas si las hubiere, debiendo apercibirse al condenado que en caso de impago de la multa y declarada su insolvencia podrá aquella ser sustituida por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, sin que proceda realizar pronunciamiento alguno en concepto de responsabilidad civil ni demorarlo a fase de ejecución.

Que debo acordar y acuerdo el INMEDIATO y completo DESALOJO del inmueble sito en la calle Azucenas nº 67 de MADRID.

El importe de la condena deberá ingresarse en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Santander número 2556-0000-A1-0824-20.

Así lo ordeno, mando y firmo.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para su resolución por la ILMA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID y ello en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, periodo en el que se se hallarán las actuaciones en secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse y tramitarse el recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECR.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ expido y firmo la presente.

En Madrid, a 5 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.260/21)

